



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Concepción, 07 de febrero de 2014
Resolución CSU - N° 228/14
Ref.: Acta CSU - UNC 155/14

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS (FACET) - AÑO 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario N° 155 de fecha 07 de febrero del año 2014; en la cual se ha tratado como punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias".

CONSIDERANDO

Que; en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos - CAA N° 47/14; en el cual la citada comisión ha estudiado y recomendado la aprobación del Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC.

Que; los Miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto por unanimidad aprobar el Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad a lo establecido en el Dictamen CAA N° 47/14.

Que; es atribución del Consejo Superior Universitario "...Aprobar los planes de estudios y reglamentos específicos y/o sus modificaciones propuestos por las Unidades Académicas...", de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 14, inc. k), del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

POR TANTO,
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

- 1º APROBAR, el Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas (FACET) de la Universidad Nacional de Concepción - Año 2014; de conformidad al Dictamen CAA N° 47/14 y al Anexo de la presente Resolución.
2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Signature of CPN David Arturo Cuenca Barrios
CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario C.S.U.
SECRETARIA GENERAL

Signature of D. Clarito Rojas Marín
D. Clarito Rojas Marín
Presidente C.S.U.
RECTORADO



Concepción, 13 de diciembre de 2016
Resolución CD/FACET- N° 88/16
Ref. Acta CD-N° 58/16.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.-----

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 13 de fecha 13 de diciembre del año 2016; en la cual se ha tratado el punto del Orden del Día aprobado "Estudio y Análisis de Proyecto de Reglamento de Ingreso, y Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas".-----

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento a los Reglamentos presentados por el Decanato; Reglamento de Ingreso, y Reglamento de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC.-----

Que, los miembros del Consejo Directivo han resuelto por unanimidad aprobar los Reglamentos presentados por el Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.-----

Que, aprobar el Reglamento Específico y otros Reglamentos de la Facultad y establecer la estructura académica de la Facultad son atribuciones del Consejo Directivo conforme lo establece el Art. 40 incisos "l" y "n" del Estatuto de esta Universidad.-----

Que, el Artículo 43 inciso e) del Estatuto de la UNC, señala: "Son atribuciones y deberes del Decano: "Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen gobierno y manejo de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones del desenvolvimiento de la misma".-----

POR TANTO
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-----

RESUELVE

- 1°) **DEJAR** sin efecto las Resoluciones; DEC/FACET N° 007/14 "Por la cual se Aprueba el Reglamento de Ingreso y Programas de Estudios del Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas", y CD/FACET N°029/15 "Por la cual se Aprueba la modificación del Reglamento de Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción".-----
- 2°) **APROBAR** el Reglamento de Ingreso de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.-----
- 3°) **PROPONER** al Consejo Superior Universitario la homologación del Reglamento del Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.-----
- 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Ing. Carlos Sandino M. Valiente A.
Secretario
Consejo Directivo - FACET



MSc. Jorge Daniel Mello Román
Presidente
Consejo Directivo - FACET



Universidad Nacional de Concepción
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



Concepción, 30 de octubre de 2020
Resolución CD/FACET- N° 251/020
Ref. Acta CD-N° 150/020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (FACET-UNC).

VISTA

La Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 150 de fecha 30 de octubre del año 2020; en la cual se ha tratado el punto del Orden del Día aprobado "Tratamiento de Correspondencias".

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado punto del Orden del Día se ha dado tratamiento a la nota Exp. N° 164/2020, por la cual un estudiante de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, solicita el ingreso a la FACET en la modalidad de traslado y la homologación de asignaturas aprobadas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Artículo 40 determina de manera clara y expresa que son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: c) Elaborar y aprobar los planes de estudio de la Facultad, d) Aprobar y/o modificar los programas de estudio y reglamentos.

Que, los miembros del Consejo Directivo han resuelto por unanimidad aprobar la ampliación del Reglamento de Ingreso a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, a fin de contemplar la modalidad de ingreso por traslado y reglamentar los procedimientos respectivos.

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** la ampliación del Reglamento de Ingreso a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, conforme al anexo de la presente resolución.
- 2º) **ELEVAR** a consideración del Consejo Superior Universitario para su homologación correspondiente.
- 3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



CPN. **Sintia Liza Oporto Ortiz**
Secretaria



Prof. Dr. **Jorge Daniel Mello Román**
Presidente



Universidad Nacional de Concepción

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



ANEXO - Resolución CD/FACET- N° 251/020
Ref. Acta CD-N° 150/020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION (FACET-UNC).

CAPITULO V DE LOS EXAMENES FINALES DE INGRESO

Artículo 48. Se establecen como cupos disponibles de plazas para cursar el primer año en las Carreras de la FACET, los siguientes:

- Ingeniería Civil: 40 (cuarenta) plazas.
- Ingeniería Industrial: 30 (treinta) plazas
- Licenciatura en Matemáticas Aplicadas: 30 (treinta) plazas.

CAPITULO VI DE OTRAS MODALIDADES DE INGRESO A LA FACET

Artículo 52. Las otras modalidades de ingreso a las carreras de la FACET son:

c) **Por Traslado:** aquellos estudiantes que se encuentren cursando carreras de grado acreditadas afines a las que se ofrece en la FACET, debidamente acreditadas por la ANEAES y que soliciten al Consejo Directivo su traslado a una de las carreras de la Facultad.

Artículo 55. Del ingreso por Traslado: los estudiantes que se encuentren cursando carreras de grado afines a las que se ofrece en la FACET, debidamente acreditadas por la ANEAES, y que además hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer año académico, podrán solicitar al Consejo Directivo su admisión directa a una de las carreras de la Facultad y la homologación de asignaturas, debiendo presentar en Secretaría General:

- Certificado de estudios universitarios original, legalizado por el MEC y el Rectorado de la UNC.
- Programas de estudios de asignaturas aprobadas debidamente visados por la institución de origen.
- Constancia de haber aprobado todas las asignaturas del primer año académico (dos semestres)
- Copia de la resolución de la ANEAES por la cual se acredita la carrera de origen.
- Los documentos descritos en el Artículo 14 del presente reglamento.

El arancel en concepto de traslado será equivalente al costo en derechos a examen del Curso Preparatorio de Ingreso, mientras que el arancel en concepto de homologación será equivalente la suma de cuotas de la asignatura en el semestre vigente. El número máximo de ingresantes por esta modalidad en un año académico será de 2 (dos) por carrera y serán admitidos aquellos con mejor promedio general.

Se conformará una Comisión Ad Hoc integrada por el Decano, dos miembros titulares del Consejo Directivo representantes de cada estamento, el Coordinador de la carrera respectiva y/o la Dirección Académica. Esta Comisión será la encargada de estudiar el grado de afinidad con los programas de estudios de la FACET, el cual deberá ser como mínimo del 80% para su homologación. El dictamen de esta Comisión será elevado al Consejo Directivo para su correspondiente aprobación.





REGLAMENTO DE INGRESO A LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
TECNOLÓGICAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las condiciones de admisión y permanencia al CPI e ingreso a las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción.

Artículo 2. Están sujetos al presente reglamento:

- Los postulantes inscriptos en la Primera Etapa del CPI.
- Los postulantes que hayan sido admitidos a la Segunda Etapa del CPI.
- Los docentes designados como profesores encargados o contratados de las distintas actividades correspondientes a la Primera y Segunda etapas del proceso de ingreso a la FACET.
- Miembros del Comité de Ingreso
- Miembros del Tribunal Examinador

Artículo 3. El sistema de ingreso a la FACET comprende dos etapas:

- Primera Etapa:** contempla un primer semestre del Curso Preparatorio de Ingreso (CPI), no curricular y de carácter obligatorio, en el que se requiere de un rendimiento general mínimo y por cada asignatura, para que el alumno tenga derecho a la admisión a la Segunda Etapa;
- Segunda Etapa:** contempla un segundo semestre del CPI, no curricular y de carácter obligatorio, destinado a aquellos estudiantes que logran superar la Primera Etapa, con la finalidad de homogeneizar el nivel académico de los estudiantes que postulan a las carreras que ofrece la FACET.

El ingreso a las carreras se dará para aquellos alumnos de la Segunda Etapa del CPI que obtengan los mejores puntajes de acuerdo al cupo disponible de plazas y bajo las condiciones definidas en este Reglamento.

CAPITULO II
DE LA PRIMERA ETAPA DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO

Artículo 4. De las asignaturas para la Primera Etapa del CPI: las asignaturas a ser evaluadas durante la Primera Etapa del CPI, cuya aprobación constituye un requisito obligatorio para la Admisión a la Segunda Etapa del CPI son:

- Aritmética
- Álgebra
- Geometría
- Trigonometría
- Comunicación

Artículo 5. De las inscripciones a la Primera Etapa al CPI: El periodo de inscripción queda establecido en el mes de febrero de cada año lectivo, prorrogable por resolución del Decanato.

Los estudiantes que desean inscribirse a la Primera Etapa del CPI deberán hacerlo en forma personal con los siguientes trámites:

- Completar la solicitud correspondiente
- Pagar el arancel estipulado por la FACET



Julio



- c) Presentar copia simple de Cédula de Identidad y Título de Bachiller.

Artículo 6. Del periodo de clases: La Primera Etapa del CPI se impartirá de marzo a junio, de lunes a viernes en horario diurno en el Campus Universitario de la UNC, conforme al calendario académico aprobado. El horario de clases será establecido por el Decanato de Facultad a propuesta de la Dirección Académica, dándolo a publicidad por los mecanismos institucionales establecidos por la FACET. El desarrollo de las clases estará a cargo de los profesores de las asignaturas respectivas.

Artículo 7. Del sistema de evaluación. El sistema de evaluación será el resultado de la aplicación de las siguientes metodologías:

- a) **Evaluación de Proceso:** consiste en exámenes periódicos de rendimiento. Los mismos tendrán una ponderación sobre la calificación final igual al treinta por ciento (30%). La metodología y evaluación serán propuestas con la planificación respectiva por los docentes a la Dirección Académica, que previo estudio y dictamen, elevará al Decanato para su aprobación. Las estrategias y criterios de evaluación, con los puntajes asignados, estarán a disposición de los postulantes en la Dirección Académica de Facultad, y una vez aprobados no podrán ser modificados por el periodo respectivo.
- b) **Examen de Admisión:** consiste en un examen por asignatura con una ponderación del setenta por ciento (70%) sobre la calificación final.

Artículo 8. Tendrán derecho a rendir los Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa quienes hayan obtenido un promedio mínimo de treinta por ciento (30%) en la Evaluación de Proceso, en cada una de las asignaturas.

Artículo 9. De la Permanencia: serán considerados alumnos del CPI, aquellos que se encuentren matriculados y al día con el pago de los aranceles correspondientes.

CAPITULO III DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN A LA SEGUNDA ETAPA

Artículo 10. De los Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa. Tienen como fin seleccionar y admitir aquellos postulantes que demuestren las condiciones requeridas para continuar en el proceso de ingreso a la FACET. Abarcarán la totalidad del programa del Curso Preparatorio de Ingreso para la Primera Etapa.

Artículo 11. En cada uno de los Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa el instrumento de evaluación constituirá un Prueba Escrita con veinte y cinco (25) temas de selección múltiple de cuatro (4) puntos cada uno, totalizando cien (100) puntos.

Artículo 12. Los exámenes se desarrollarán en las fechas y horarios establecidos en el Calendario Académico aprobado por Resolución del Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 13. De la inscripción a los Exámenes. La inscripción a los Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa, se realizará en la Secretaría Académica de la FACET. El Decanato dará a conocer el periodo de inscripción resolución mediante.

Artículo 14. Los postulantes que se inscriban a los exámenes, deberán llenar la solicitud correspondiente y presentarla a la Secretaría Académica de la FACET, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estudios de Educación Media legalizado por el MEC y el Rectorado de la UNC.
- b) Fotocopia autenticada por escribanía del Título de Bachiller.
- c) Fotocopia autenticada por escribanía de su Cédula de Identidad Civil o Pasaporte para extranjeros.
- d) Comprobante del pago del arancel correspondiente.





Artículo 15. Es obligación del postulante conocer las normas, condiciones y exigencias del proceso de ingreso. La Dirección Académica procederá a la divulgación del Reglamento de CPI, de acuerdo a los mecanismos institucionales establecidos.

Artículo 16. De la metodología de Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa: El Consejo Directivo de la FACET constituirá un Comité de Ingreso responsable del desarrollo de todo el proceso de los exámenes, establecerá la metodología a seguir para la ubicación física de los postulantes que se presentarán a los exámenes, considerando previamente el calendario aprobado y el requerimiento del espacio físico necesario para una correcta distribución.

El Consejo Directivo de la FACET conformará además los Tribunales Examinadores por profesores de la UNC, en asignaturas afines de la que es objeto el Examen. Los Miembros no podrán abandonar sus funciones, hasta concluir la misión para la cual fueron convocados.

Artículo 17. Del registro de asistencia en los Exámenes: cuando los postulantes se presenten a la mesa que les corresponde, deberán registrar sus datos en la lista de asistencia habilitada para el efecto, posteriormente ingresarán al aula y se ubicarán conforme la instrucción que reciban para el efecto. Una vez ubicados todos los postulantes, el Director Académico, dará lectura a las Normas Generales antes de dar inicio al examen.

Artículo 18. De los Materiales para los Exámenes: El postulante deberá portar consigo, indefectiblemente, en todos los casos, única y exclusivamente:

- a) Cédula de Identidad Civil o Pasaporte.
- b) Máquina de calcular científica que posea las características definidas por la institución.

Artículo 19. De las hojas de exámenes: Cumplido el tiempo destinado para exámenes, los postulantes permanecerán en sus respectivos lugares hasta que hayan sido recogidas todas las hojas de examen.

Artículo 20. De la Calificación Final: Para la calificación final del postulante, se considerará el siguiente procedimiento:

$$CF = 0,30 EP + 0,70 EA$$

Siendo:

EA... puntaje del Examen de Admisión.

EP... puntaje promedio en la Evaluación de Proceso de la asignatura en relación a un total de 100 puntos.

CF... calificación final del alumno en la asignatura.

Artículo 21. El postulante quedará automáticamente eliminado de los Exámenes, en los siguientes casos:

- a) Si no se presentare a Examen de Admisión en cualquiera de las asignaturas.
- b) Si obtuviere como puntaje del Examen de Admisión menos del treinta por ciento (30%) en cualquiera de las cinco asignaturas.

Artículo 22. De las revisiones de los Exámenes: los procedimientos de revisión de exámenes, se ajustarán a los siguientes términos:

- a) **Revisión de Evaluación de Proceso:** los procedimientos de revisión se realizarán en jornadas únicas por cada asignatura, una vez finalizado el periodo de clases, al solo y único efecto de verificar errores materiales en el cómputo de los puntajes. Queda prohibida la aplicación en esta etapa de trabajos prácticos adicionales u otra estrategia de evaluación que modifique la planificación inicial de la Evaluación de Proceso de la asignatura debidamente aprobada y comunicada. La Dirección Académica de la Facultad acompañará todo el proceso de revisión.





Las calificaciones correspondientes a la Evaluación de Proceso deberán ser publicadas a más tardar al último día de clases establecido en el calendario. Al mismo tiempo el Decanato difundirá las fechas de presentación de solicitudes de revisión y las jornadas en las que se llevarán a cabo las revisiones.

- b) Revisión de Examen de Admisión a la Segunda Etapa:** La Hoja de repuestas será publicada una vez finalizado el horario establecido para el desarrollo de los Exámenes. Se concederá un máximo de 30 (treinta) minutos computables a partir de la publicación de la Hoja de respuestas, para la presentación de reclamos de los postulantes sobre los resultados publicados mediante nota dirigida al Tribunal Examinador, acompañada del desarrollo de los ítems cuestionados.

No se dará lugar a reclamos fuera del tiempo concedido y/o no estén acompañados de la justificación y desarrollo de los ítems correspondientes. Una vez cumplidos los 30 (treinta) minutos, el Tribunal Examinador procederá a la corrección de las pruebas, asentará las calificaciones en las planillas correspondientes y serán inapelables.

Artículo 23. No podrán rendir los exámenes, aquellos postulantes que llegaren después de la entrega del temario de examen a los demás postulantes, así como aquellos que no presentaren cualquiera de los documentos exigidos para el acto.

Artículo 24. Será automáticamente eliminado de los Exámenes de Admisión, el postulante que durante su realización:

- Tenga consigo algún papel o dispositivo electrónico no proveído por la FACET.
- Intente fraude con otro postulante o cualquier otra fuente.
- Intente cualquier acto incompatible con el examen en sí o con la disciplina o incurra en el incumplimiento de cualquier norma general establecida.
- Solicite en préstamo cualquier objeto.

La Dirección Académica procederá a retirar las hojas de examen del postulante y labrar acta de lo ocurrido con la firma de todos los miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 25. Finalizados los exámenes previstos y de acuerdo con este reglamento, se procederá a labrar acta final de admisión a la Segunda Etapa del Curso Preparatorio de Ingreso en la que se asentará la lista de admitidos, que será publicada por los medios institucionales y estará elaborada en orden descendente de acuerdo al promedio de las calificaciones finales obtenidas.

Artículo 26. De la aprobación de la Primera Etapa del CPI: Para tener aprobada la Primera Etapa del CPI, los estudiantes deberán obtener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) como promedio de las calificaciones finales, y no haber resultado eliminado en ninguna asignatura.

Artículo 27. De los Exámenes Extraordinarios de Admisión a la Segunda Etapa. Aquellos postulantes que habiendo superado el rendimiento mínimo en las Evaluaciones de Proceso, no hayan aprobado la Primera Etapa del CPI, podrán presentarse a los Exámenes Extraordinarios de Admisión a la Segunda Etapa por la totalidad de las asignaturas.

Los Exámenes se desarrollarán en el mes de Diciembre, conforme al calendario académico aprobado, bajo las mismas condiciones que los Exámenes de Admisión a la Segunda Etapa y se registrarán por el Capítulo III del presente reglamento.



Julio



Para presentarse a los Exámenes Extraordinarios de Admisión a la Segunda Etapa el postulante, deberá matricularse condicionalmente a la Segunda Etapa del CPI y cumplir los requisitos administrativos y académicos correspondientes a la Segunda Etapa.

Los postulantes que habiéndose presentado a Exámenes Extraordinarios, vuelvan a reprobar la Primera Etapa del CPI, deberán indefectiblemente volver a cursarla en un próximo periodo, en caso de mantener la intención de postular a las carreras de la FACET.

CAPITULO IV DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO

Artículo 28. De las asignaturas de la Segunda Etapa del CPI: las asignaturas a ser evaluadas durante la Segunda Etapa del CPI para el ingreso a la FACET son:

- Geometría Analítica
- Cálculo Diferencial e Integral
- Física
- Química
- Metodología del Aprendizaje

Artículo 29. De las inscripciones a la Segunda Etapa del CPI: Los alumnos admitidos a la Segunda Etapa deberán inscribirse en forma personal al curso para lo cual, deberán realizar los siguientes trámites:

- Completar la solicitud correspondiente
- Pagar el arancel estipulado por la FACET

El periodo de inscripción queda establecido en el mes de agosto de cada año lectivo.

Artículo 30. Del periodo de clases: La Segunda Etapa del CPI se impartirá de agosto a diciembre, de lunes a viernes en horario diurno en el Campus Universitario de la UNC, conforme al calendario académico aprobado. El horario de clases será establecido por el Decanato de Facultad a propuesta de la Dirección Académica, dándolo a publicidad por los mecanismos pertinentes. Las clases estarán a cargo de los profesores de las asignaturas respectivas.

Artículo 31. Del sistema de evaluación. El sistema de evaluación en la Segunda Etapa del CPI será idéntico al previsto en el Artículo 7 correspondiente a la Primera Etapa.

Se realiza la salvedad que el Examen de Admisión es el equivalente al Examen Final de Ingreso en la Segunda Etapa del CPI.

Artículo 32. Tendrán derecho a rendir los Exámenes Finales de Ingreso quienes hayan obtenido un promedio mínimo de treinta por ciento (30%) en la Evaluación de Proceso, en cada una de las asignaturas de la Segunda Etapa.

Artículo 33. De la permanencia: serán considerados alumnos de la Segunda Etapa del CPI, aquellos que se encuentren matriculados y al día con el pago de los aranceles correspondientes.

CAPITULO V DE LOS EXAMENES FINALES DE INGRESO

Artículo 34. De los Exámenes Finales de Ingreso. Tienen como fin seleccionar y admitir aquellos postulantes que demuestren las condiciones requeridas para ingresar a alguna de las carreras ofrecidas por la FACET. Abarcarán la totalidad del programa aprobado en el Curso Preparatorio de Ingreso para la Segunda Etapa.





Artículo 35. Los exámenes de las asignaturas serán de selección múltiple con veinte y cinco (25) temas de cuatro (4) puntos cada uno, totalizando cien (100) puntos.

Artículo 36. Los exámenes se desarrollarán en las fechas y horarios establecidos en el Calendario Académico aprobado por Resolución del Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 37. De la inscripción a los Exámenes. La inscripción a los Exámenes Finales de Ingreso, se realizará en la Secretaría Académica de la Facultad. El Decanato dará a conocer el periodo de inscripción resolución mediante.

Artículo 38. Los postulantes que se inscriban a los Exámenes Finales de Ingreso, deberán llenar la solicitud correspondiente y presentarla a la Secretaría Académica de la FACET, acompañada del comprobante de pago del arancel correspondiente y el orden de preferencia por las carreras de la FACET.

Artículo 39. De la metodología de los Exámenes Finales de Ingreso a la FACET, del Registro de Asistencia y de los materiales para los Exámenes: será conforme a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 del presente Reglamento.

Artículo 40. De las hojas de exámenes: Cumplido el tiempo destinado para exámenes, los postulantes permanecerán en sus respectivos lugares hasta que hayan sido recogidas todas las hojas de examen.

Artículo 41. De la Calificación Final: Para la calificación final del postulante, se considerará el procedimiento establecido en el Artículo 20.

Artículo 42. La Calificación Final Promedio constituye la media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el postulante en las asignaturas de la Segunda Etapa del CPI, y se considerará para establecer el orden de los ingresantes.

Artículo 43. El postulante quedará automáticamente eliminado de los Exámenes Finales de Ingreso por los mismos casos previstos en el Artículo 21.

Artículo 44. De las revisiones de los Exámenes: los procedimientos de revisión de exámenes se ajustarán a los procedimientos referidos en el Artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 45. No podrán rendir los exámenes, aquellos postulantes que llegaren después de la entrega del temario de examen a los demás postulantes, así como aquellos que no presentaren cualquiera de los documentos exigidos para el acto.

Artículo 46. Será automáticamente eliminado de los Exámenes Finales de Ingreso el postulante que durante su realización incurra en las faltas establecidas en el Artículo 24 del presente Reglamento. La Dirección Académica procederá a retirar las hojas de examen al postulante y labrar acta de lo ocurrido con la firma de todos los miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 47. Finalizados los exámenes previstos y de acuerdo con este reglamento, se procederá a labrar acta final de ingreso a la FACET para el año académico, en la que se asentará la lista final de ingresantes, que será publicada por los medios institucionales.

Artículo 48. Se establecen como cupos disponibles de plazas para cursar el primer año en las Carreras de la FACET, los siguientes:

- a) Ingeniería Civil: 40 (cuarenta) plazas.
- b) Ingeniería Industrial: 30 (treinta) plazas
- c) Licenciatura en Matemáticas Aplicadas: 30 (treinta) plazas.



Julio



Artículo 49. De la adjudicación de las plazas. La adjudicación de las plazas por carrera se establecerá al finalizar la Segunda Etapa de CPI considerando:

- la Calificación Final Promedio
- el orden de preferencia de carreras declarada en el formulario de inscripción, y
- las plazas disponibles en cada Carrera.

Se asignarán las plazas a los postulantes con mayor Calificación Final Promedio en la carrera de primera preferencia, en orden descendente. Cuando no existan más plazas disponibles para la carrera de primera preferencia, serán asignadas de forma automática las plazas en la carrera de segunda preferencia, siempre y cuando, haya sido declarada la preferencia en el formulario de inscripción y existan plazas disponibles.

Completados los cupos disponibles para las carreras de la FACET, los postulantes que no hayan sido asignados con plazas, deberán volver a cursar la Segunda Etapa del CPI en un próximo periodo.

Artículo 50. En caso de empate en la Calificación Final Promedio para la asignación de la última plaza en una determinada carrera, el número de plazas para la carrera en cuestión será ampliado al único efecto de permitir el ingreso en esa carrera de los postulantes afectados por el empate.

Artículo 51. Aquellos postulantes que no hayan obtenido una plaza en la FACET, tendrán la posibilidad de repetir por única vez la Segunda Etapa al año siguiente, debiendo volver a cursar todas las asignaturas definidas para esta etapa. De no aprobar nuevamente, perderán su admisión a la Segunda Etapa, debiendo repetir la Primera Etapa, de mantener la intención de ingresar a la FACET.

CAPITULO VI DE OTRAS MODALIDADES DE INGRESO A LA FACET

Artículo 52. Las otras modalidades de Ingreso a las Carreras de la FACET son:

- Por Convenio:** aquellos estudiantes extranjeros que se postulen en virtud de convenios Internacionales o Cortesía Diplomática, adjudicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Por Examen de Suficiencia:** Los egresados de carreras de grado de Universidades paraguayas o extranjeras, que no sean egresados de la FACET y soliciten al Consejo Directivo ingresar a las carreras de la Facultad sin desarrollar el CPI.
- Por Traslado:** aquellos estudiantes que se encuentren cursando carreras de grado acreditadas afines a las que se ofrece en la FACET, debidamente acreditadas por la ANEAES y que soliciten al Consejo Directivo su traslado a una de las carreras de la Facultad. -----

Artículo 53. Del ingreso por convenio a la FACET: Los postulantes que deseen tramitar su Admisión en las Carreras disponibles en la FACET, por medio de Convenios Internacionales vigentes, deberán canalizar sus solicitudes a través de las instancias pertinentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Rectorado de la UNC autorizará a la FACET a admitir al postulante como alumno, una vez efectuado el análisis y comprobación correspondiente. El número máximo de ingresantes por esta modalidad será de uno (1) por Carrera.

Artículo 54. Del ingreso por Examen de Suficiencia. Los egresados de Universidades paraguayas o extranjeras, que no sean egresados de la FACET y se hallen en posesión de títulos de grado debidamente registrados en el Ministerio de Educación y Cultura, podrán solicitar al Consejo Directivo, la administración de Exámenes de Suficiencia para ingresar a las carreras de la Facultad.

En caso de presentarse alguna solicitud, el Consejo Directivo, mediante resolución, establecerá la administración de Exámenes de Suficiencia, una sola vez en el mes de febrero de cada año.



Julio



Los exámenes versarán sobre la totalidad de los programas aprobados para la Primera y Segunda Etapa del Curso Preparatorio de Ingreso, debiendo obtenerse un promedio mínimo de cincuenta por ciento (50 %) considerando todas asignaturas del CPI, y una calificación mínima de treinta por ciento (30%) por cada asignatura. Se registrarán por los mismos procedimientos que los establecidos para los Exámenes de Admisión y Exámenes Finales de Ingreso.

Los aranceles para obtener derecho a rendir los exámenes de suficiencia serán equivalentes al costo total del Curso Preparatorio de Ingreso. El número máximo de ingresantes por esta modalidad será de dos (2) por Carrera, y serán admitidos como ingresantes aquellos con mejor rendimiento general promedio.

Artículo 55. Del ingreso por Traslado: los estudiantes que se encuentren cursando carreras de grado afines a las que se ofrece en la FACET, debidamente acreditadas por la ANEAES, y que además hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al primer año académico, podrán solicitar al Consejo Directivo su admisión directa a una de las carreras de la Facultad y la homologación de asignaturas, debiendo presentar en Secretaría General:

- Certificado de estudios universitarios original, legalizado por el MEC y el Rectorado de la UNC.
- Programas de estudios de asignaturas aprobadas debidamente visados por la institución de origen.
- Constancia de haber aprobado todas las asignaturas del primer año académico (dos semestres)
- Copia de la resolución de la ANEAES por la cual se acredita la carrera de origen.
- Los documentos descritos en el Artículo 14 del presente reglamento.

El arancel en concepto de traslado será equivalente al costo en derechos a examen del Curso Preparatorio de Ingreso, mientras que el arancel en concepto de homologación será equivalente la suma de cuotas de la asignatura en el semestre vigente. El número máximo de ingresantes por esta modalidad en un año académico será de 2 (dos) por carrera y serán admitidos aquellos con mejor promedio general.

Se conformará una Comisión Ad Hoc integrada por el Decano, dos miembros titulares del Consejo Directivo representantes de cada estamento, el Coordinador de la carrera respectiva y/o la Dirección Académica. Esta Comisión será la encargada de estudiar el grado de afinidad con los programas de estudios de la FACET, el cual deberá ser como mínimo del 80% para su homologación. El dictamen de esta Comisión será elevado al Consejo Directivo para su correspondiente aprobación.

Artículo 56. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, conforme a las normativas institucionales.

